

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE MAYO DE 1943

NUMERO 5102

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 712 de 6 de Mayo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 714 de 8 de Mayo de 1943, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto N° 715 de 8 de Mayo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 716 de 8 de Mayo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 720 de 8 de Mayo de 1943, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto N° 721 de 8 de Mayo de 1943, por el cual se hacen dos nombramientos.

Sección Segunda
Resolución Nos. 655, 656, 657 y 658 de 25 de Abril de 1943, por los cuales se concede la libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 141 de 4 de Mayo de 1943, por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 713

(DE 6 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rubén M. Quirós A., Mecanógrafo de la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 714

(DE 8 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se asciende a la señorita Olga Quintero P. a Oficial de segunda categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señorita Flor Armida Villeg, quien renunció el cargo.

Artículo 2° Se nombra a la señorita Emma Velarde Oficial de 3ª Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señorita Olga Quintero P., quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 715

(DE 8 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Luzmila Soto, Oficial de 5ª Categoría en el Registro Civil, en reemplazo de la señorita Rebeca Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 716

(DE 8 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Juzgado de Tránsito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Bolívar de León, Portero del Juzgado de Tránsito, en reemplazo del señor Santos Cañizalez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 720

(DE 8 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se asciende a la señora Benilda Villa de Arauz a Oficial de 5ª categoría del Ar-

chivo Nacional, en reemplazo de la señorita Judith M. de Icaza, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Delia de la Torre Oficial de 6ª categoría del Archivo Nacional, en reemplazo de la señora Benilda Villa de Araúz, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 721

(DE 8 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Darío Rodríguez, Mensajero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Alpinio A. Velarde, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Concepción Calderón Asesor del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Tobias Alfonso Pinillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 635

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Nº 635. Panamá, 26 de Abril de 1943.

Violeta Fingaly, panameña, de 20 años de edad, soltera, meretriz, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dieciocho meses y diez días de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 25 de Septiembre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Violeta Fingaly, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal Nº 137.

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste Nº 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

de su condena el día 22 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 636

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Nº 636. Panamá, 26 de Abril de 1943.

Eduardo Jordán Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de veintidós meses de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 12 de Febrero de 1942, solicita al Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eduardo Jordán Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 27 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 637

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Nº 637. Panamá, 26 de Abril de 1943.

Celestino Rodríguez, panameño, de 21 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Lesio-

nes Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo la pena de once meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto del Circuito, en sentencia proferida con fecha 19 de Octubre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Celestino Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordenase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. L. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 638

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 638. Panamá, 26 de Abril de 1943.

Edward Herbert Gamble Golson, panameño, de 30 años de edad, casado, sastré, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de nueve meses de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Distrito de Colón, en sentencia proferida con fecha 26 de Junio de 1942, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Edward Herbert Gamble Golson, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 30 de los corrientes, ordenase la libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. L. QUIROS Y Q.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBASE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 441
(DE 4 DE MAYO DE 1943)

por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia, dictado por la Gerencia de la misma.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el siguiente Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia, dictado por la Gerencia de esa institución, que a la letra dice:

"Lotería Nacional de Beneficencia"

Reglamento Interno.

Artículo 1. La Lotería Nacional de Beneficencia es regentada por un Gerente, en conformidad con lo que dispone la Ley N° 109 de I de febrero de 1943, asesorado por una Junta Directiva compuesta de siete (7) miembros, a saber: El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, quien la presidirá; el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, el Gerente del Banco Nacional, el Superintendente del Hospital Santo Tomás, el Presidente de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias, el Director del Hospicio de Huérfanos y la Presidente de la Cruz Roja Nacional o la persona que ella designe por escrito que la represente.

Son atribuciones de la Junta Directiva, las señaladas en la mencionada Ley.

Artículo 2. Cada miembro de la Junta Directiva recibirá la suma de diez balboas (B. 10.00) por cada sesión a la cual asista.

Artículo 3. Integran la Jefatura de la Lotería Nacional de Beneficencia el Gerente, el Sub-Gerente y el Tesorero, con las atribuciones señaladas en la Ley N° 109 de 1943.

Artículo 4. Para su mejor dirección y funcionamiento, la oficina central de la Lotería Nacional de Beneficencia se divide en cuatro departamentos a saber:

a) Caja; b) Distribución de billetes; c) Departamento de Contabilidad y Correspondencia y d) Departamento de Auditoría.

Artículo 5. El Departamento de Caja es el encargado de todo lo que se refiere al recibo de dinero, pago de premios, pago de cuentas, y, en general de todo lo que concierne al manejo de los dineros de la Institución. Este departamento está bajo la supervigilancia directa del Tesorero.

Artículo 6. El Departamento de Distribución de billetes, que está bajo el cuidado del Distribuidor Jefe, tiene a su cargo la distribución de billetes en el territorio de la República y en el Exterior.

Artículo 7. El Departamento de Contabilidad y Correspondencia está bajo la dirección inmediata del Jefe de Contabilidad, y a falta de éste, del Secretario Contador de la Institución.

Artículo 8. Al Departamento de Auditoría corresponde la revisión de las cuentas y del manejo de los dineros de la Institución. Este Departamento está a cargo del Auditor.

Artículo 9. Son funciones y deberes del Gerente, del Sub-Gerente, del Tesorero, del Secretario, y del Auditor, los determinados en la Ley N° 109 de 1° de febrero de 1943.

Artículo 10. Las obligaciones de los pagadores son:

1° Pagar los billetes premiados; 2° rendir cuenta diaria de sus operaciones al Tesorero; 3. Informar a la Gerencia de cualquier billete falsificado que se le presente para su pago; 4. Contribuir a que los reclamos del público sean ventilados en la Gerencia; y 5° las demás que le asigne el Gerente.

Parágrafo. El Pagador no dará informes respecto del pago de premios, a persona alguna sin orden del Gerente.

Artículo 11. Las obligaciones de los recibidores son:

1. Recibir los dineros que los billeteros entreguen para la cancelación de sus cuentas; 2. Rendir al Tesorero cuenta diaria de sus operaciones; 3. Apuntar con lápiz tinta en las libretas de los billeteros las cantidades recibidas, con indicación de la fecha y de sus iniciales; 4. Contribuir a que las diferencias que surjan entre ellos y los billeteros sean resueltas en la Gerencia; y 5. Las demás que le fije el Gerente.

Artículo 12. Son obligaciones del Abogado:

1° Atender todos los asuntos legales de la Institución; y 2. Asistir en carácter de consultor legal a todas las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 13. Son obligaciones del Distribuidor Jefe de Billetes:

1° Distribuir los billetes en el territorio de la República y en el Exterior; y hacer que sus empleados rindan informe diariamente de la distribución al Departamento de Contabilidad; 2° Rendir informe semanal a la Gerencia de los billetes distribuidos; 3. Supervigilar la Sección de Surtidoras; 4. Supervigilar la Sección de Registro de Billeteros; 5. Las demás que le asigne el Gerente;

Artículo 14. Son obligaciones del Jefe de Contabilidad:

1° Examinar y visar los comprobantes que resumen las operaciones del día, antes de su registro en los libros; 2. Examinar y visar los informes mensuales que son enviados a la Contraloría; 3. Velar porque el Jefe Distribuidor haga el balance de la distribución de todos los billetes, determinando las faltas, si las hay; 4. Vigilar el pago de billeteras, a fin de determinar las que estén en mora y dar parte inmediatamente a la Gerencia, de cualquier irregularidad; 5. Revisar las cuentas de la Agencia de Colón y hacer la reconciliación de los libros de Colón con los de la Oficina Central, haciendo viajes periódicos a Colón, a este fin.

Artículo 15. Son obligaciones del Secretario Contador:

1° Ordenar los comprobantes que se entreguen a su Sección y registrar las operaciones de cada día; 2. Liquidar cada sorteo que se juega, a más tardar tres días después de jugado; 3. Preparar y rendir los informes que debe enviar la Gerencia a la Contraloría General; 4. Supervigilar la Sección de Cuentas Corrientes; y 5. Todas las demás que determine la Ley y le asigne el Gerente.

Artículo 16. Corresponde a la Sección de Surtidoras:

1° El recuento y la revisión de los billetes cuando se reciben de la Imprenta; 2. La confección de los paquetes de billetes que se han de entregar a los billeteros; 3. Informar a la Gerencia, oportunamente de cualquier falta o irregularidad que se encuentre en los billetes; 4. Hacer entrega a los empleados de distribución bajo balance de los billetes que se han de distribuir; 5. Informar al Jefe de Distribución mediante una hoja de resumen del total de los billetes entregados de cada sorteo; 6. Informar al Contador igualmente mediante las relaciones de entrega los billetes que han de distribuirse de cada sorteo; 7. Llevar registros completos de los billeteros por número, nombre y cantidad de billetes que le corresponden.

Artículo 17. Son obligaciones de los empleados de distribución:

1° Recibir los billetes que le entrega la Sección de Surtidoras y verificando y firmando las relaciones respectivas; 2. Asegurarse antes de hacer entrega de los paquetes a los billeteros de que en la libreta no figura saldo débito alguno. En caso contrario debe devolver la libreta para que el billettero cancele el saldo pendiente; 3. Al hacer la entrega debe anotar en la libreta el valor neto de los billetes, la fecha de entrega y la firma (iniciales); 4. Llevar una relación de las entregas en los formularios de distribución las cuales balanceará cada día tomando en cuenta el total de billetes distribuidos, su valor nominal, el valor neto y las comisiones correspondientes; 5. Informar mediante estas relaciones la distribución de un día tanto al Contador como al Jefe de su Sección.

Artículo 18. Corresponde a las empleadas de Cuentas Corrientes (Contadoras):

1° Llevar al día las cuentas corrientes de los billeteros con los saldos a la vista; 2. Balancear diariamente las entradas de los libros con los recibidores; 3. Rendir informe al Tesorero del total de las entradas; 4. Suministrar cualquier dato que se les solicite en conexión con las cuentas de billeteros.

Parágrafo. En los libros se harán constar las fechas de distribución de billetes; la cantidad de billetes y el sorteo a que corresponden y el valor neto que figura en la hoja de distribución. Igualmente se hará constar las sumas pagadas según la libreta, la fecha de pago y las iniciales del empleado recibidor.

Estos libros serán llevados con tinta. No podrán hacerse enmiendas, borrones ni raspaduras en ellos. Las correcciones se harán en forma que se pueda verificar en cualquier momento el error cometido.

Artículo 19. La impresión de billetes se hará mediante contrato celebrado entre el Impresor y el Gerente de la Lotería.

Artículo 20. El contrato de impresión consistirá:

1º La impresión de billetes de lotería; 2. Impresión de billetes de los sorteos populares; 3. Garantía de B. 150.000.00 para cubrir falsificaciones, duplicados o defectos de impresión y que puedan pagarse como buenos, como también el manejo de los empleados, según contratos especiales aprobados por la Junta Directiva; 4. Penas a que se hace acreedor el impresor por la demora de la entrega de los billetes.

Artículo 21. Los billetteros tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

1º Sólo es billettero autorizado, la persona registrada en la Oficina, como tal; 2º Sólo podrán ser billetteros los mayores de diez y ocho años, sin distinción de sexo; 3. Todo billettero deberá obtener y portar consigo un carnet de identificación expedido por la Lotería Nacional de Beneficencia, el cual deberá exhibir a la policía y a los particulares lo exijan en caso de duda; 4. Corresponde al Gerente nombrar o designar los billetteros; 5. Corresponde al Gerente exclusivamente retirar, aumentar o reducir la cantidad de billetes que se le entreguen a un billettero para la venta; 6. Por la venta de billetes los billetteros recibirán como única remuneración, un porcentaje calculado sobre el valor de los billetes vendidos, porcentaje que será mayor para los que vendan billetes en el Exterior o en el Interior de la República, que el que se concede a los billetteros de Panamá y Colón; 7. Es prohibido a los billetteros vender los billetes a mayor precio que el señalado en los mismos y el que violare esta prohibición será privado del derecho de vender billetes en lo sucesivo; 8. Ningún billettero está obligado a suscribir billetes; 9. Los billetes que se entreguen para la venta deberán estar garantizados con un depósito en dinero efectivo o por una póliza de una compañía de seguros aceptada por la Junta Directiva, cuya cuantía deberá ser, por lo menos, igual al valor nominal de dichos billetes; solamente para los sorteos extraordinarios podrán aceptarse fianzas con garantía personal; 10. A los billetteros se les proveerá en la Oficina de la Lotería Nacional de Beneficencia, de libretas especiales en las cuales les serán apuntadas las cantidades de billetes que reciban para la venta su valor deducida la comisión y las cantidades de dinero que entreguen para cancelar el valor de los mismos. Dichas libretas llevarán en la carátula el nombre del billettero, el número que le corresponde, la clase de garantía que los respalda y el valor de ésta. 11. Los billetteros están en la obligación de liquidar sus cuentas, a más tardar, dentro de los cuatro días siguientes a la verificación del sorteo respectivo. Si después de transcurrido dicho plazo no lo hicieren, el asunto será puesto en manos del Abogado de la Institución. 12. No se entregarán billetes a los billetteros hasta cuando no hayan liquidado el sorteo inmediatamente anterior. 13. Los billetes no vendidos deberán ser devueltos a la oficina central de la Lotería, antes del vencimiento de la hora fijada por el Gerente. 14. Ningún billettero está obligado a cambiar billetes premiados a los clientes. 15. Es prohibido a los billetteros valerse de menores de diez y ocho años como auxiliares en las ventas y para obtener los billetes de la oficina de

Distribución. 16. Los billetteros que hubieren faltado en el cumplimiento de sus cuentas con la Institución, no podrán recibir billetes en lo sucesivo. 17. Es prohibido a los billetteros negociar o empeñar los billetes que se les entreguen para la venta. El billettero que violare esta disposición será destituido y no podrá ser billettero en lo sucesivo.

Artículo 22. Los empleados de manejo, tendrán para responder las pérdidas que sufran, una partida especial que será fijada por el Tesorero, con la aprobación del Gerente y del Auditor, de acuerdo con las condiciones que se enumeran en seguida:

1º El Tesorero llevará cuenta detallada e individual de los empleados de manejo, anotando en ellas la distribución de las partidas para pérdidas y las diferencias diarias de caja dando a la Gerencia un estado mensual de estas cuentas. Cada año se hará una liquidación de los saldos individuales, y se pagará a los empleados que tengan remanentes a su favor el 50% de este saldo, quedando la otra mitad en depósito a nombre del empleado respectivo para responder de futuras pérdidas.

2º El empleado tendrá derecho al saldo de estas partidas dos meses después de haberse separado de su puesto, si hubiere algún saldo a su favor y si no hubiere mediado destitución.

3º Si el total de pérdidas excediera a la cantidad asignada a tal o cual empleado, la diferencia será pagada por el empleado respectivo dentro de un plazo prudencial que fijarán el Gerente y el Tesorero y se dará informe de esto al fiador. Si vencido el plazo el empleado no hubiere cancelado el saldo pendiente, se requerirá al fiador para que los haga y se pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Directiva.

Parágrafo: Para los fines de este artículo se entienden como empleados de manejo los siguientes: El Tesorero, el Asistente del Tesorero, los Pagadores de premios y los Recibidores de pagos de billetteras.

Artículo 23. Los sobrantes que no se sepa de donde provienen, pasarán a los fondos de la Tesorería después de seis meses.

Artículo 24. Los sueldos de los empleados serán fijados por la Junta Directiva con la aprobación del Poder Ejecutivo, oída la opinión del Contralor General.

Artículo 25. La Lotería Nacional de Beneficencia mantendrá a su servicio el necesario número de empleados que le permita conceder a cada uno las vacaciones que determina la Ley, pero no existirán empleados suenumerarios, salvo los "extras" que sean indispensables en concepto del Gerente.

Artículo 26. Todas las cuentas por cuotes mayores de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) serán pagadas por el Tesoro Nacional, con excepción de las cuentas semanales de impresión de billetes y las cantidades que se asignen a los empleados de manejo para pérdidas.

Artículo 27. Toda cuenta deberá llevar las firmas del Gerente y del Auditor y el sello del registro de las mismas.

Artículo 28. Las cuentas deberán formularse

en los esqueletos impresos al efecto y ninguna será pagada si no se ajusta a lo dispuesto en el artículo anterior. Una copia de cada cuenta quedará en el archivo de la oficina.

Artículo 29. Antes de cada sorteo las bolas y la urna serán exhibidas al público, dando toda clase de facilidades al mismo para su examen.

Artículo 30. Los sorteos se verificarán en lugar público, señalado de antemano.

Artículo 31. Los sorteos serán presididos por el Gobernador de la Provincia de Panamá, y en ellos intervendrán, un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Secretario de la Lotería, el Distribuidor Jefe de Billetes, uno de los Notarios del Circuito de Panamá, por turno, y dos particulares como testigos.

Artículo 32. Para que saque las bolas de la urna se escogerá un niño o niña de menos de diez años de edad, dándosele preferencia a los asilados de los hospicios.

Artículo 33. Después de cada sorteo se extenderá un acta; firmarán el Gobernador, el Notario, los testigos y los empleados de la Lotería que hubieren intervenido en él.

Artículo 34. Los sorteos se verificarán el día señalado a una hora determinada: Si por causa de fuerza mayor no pudiere efectuarse el sorteo en la fecha señalada, la Junta Directiva fijará otro día y hora para verificarlo y lo avisará al público con la anticipación necesaria por todos los medios de publicidad a su alcance. En casos excepcionales e imprevistos, el señalamiento de día y hora para el sorteo podrá hacerlo el Gerente quien informará al respecto a la Junta Directiva.

Artículo 35. El plan de sorteos sólo puede ser cambiado por la Junta Directiva con aprobación del Poder Ejecutivo. Todo cambio deberá ser avisado al público con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha que deba entrar en vigencia.

Artículo 36. Los premios serán pagados inmediatamente después de verificado el sorteo, de acuerdo con la lista oficial en la cual se indicarán los premios y las aproximaciones respectivas.

Artículo 37. En la ciudad de Colón funcionará una Agencia General de la Lotería que se encargará de la distribución de billetes en la Provincia del mismo nombre, y del pago de los premios de la misma, con excepción del premio mayor, que será pagado en la oficina central.

Artículo 38. La Agencia General depende directamente de la Oficina Central y estará regentada por un Agente asistido de un Cajero. Los demás empleados subalternos de la Agencia estarán bajo las órdenes de dichos funcionarios.

Artículo 39. La Agencia de Colón tendrá un fondo fijo de B/. 75,000.00 para el pago de premios y un fondo de B/. 500.00 para gastos menudos de la Oficina.

Artículo 40. Para los efectos de la Contabilidad, la Agencia tendrá cuatro cuentas separadas en el Banco a saber:

a) Depósitos de billeteros; b) Cuenta de bilateros; c) Fondo para premios; d) Fondo de Gastos Menudos.

Artículo 41. La Agencia no pagará cuentas por más de veinticinco balboas (B/. 25.00).

Artículo 42. Todas las semanas, la Agencia enviará a la oficina central un cheque por el valor de los billetes remesados, una vez que haya jugado el sorteo correspondiente.

Artículo 43. Remesará diariamente el detalle de los premios pagados, los comprobantes y el estado de la cuenta del Fondo de Premios.

Artículo 44. Rendirá semanalmente cuenta comprobada de los gastos. Revisadas las cuentas la oficina central las reintegrará las sumas respectivas.

Artículo 45. La Agencia será visitada por lo menos dos veces al mes, por el Auditor de la Institución o el Contable Jefe, quienes revisarán las cuentas y harán el arqueo de Caja.

Artículo 46. Todos los cheques que extienda la Lotería Nacional de Beneficencia deberán ir firmados por el Gerente y el Tesorero, bajo cuya responsabilidad queda el manejo de los fondos de la Institución. Los cheques que extienda la Agencia General de Colón llevarán las firmas del Agente y del Cajero de la misma.

Artículo 47. Es obligación del Gerente, mantener vigilancia sobre los empleados bajo su dependencia y en particular sobre el personal de manejo.

Artículo 48. Las horas de oficina son de 8 a.m. a 1 p.m., salvo los sábados y domingos que cerrará sus puertas a las 12 m.

Artículo 49. Los recibidores y pagadores cerrarán sus ventanillas media hora antes para efectuar sus balances.

Artículo 50. En atención a que la Institución requiere los servicios de sus empleados el día domingo, les concede en su lugar el miércoles de cada semana, y por lo tanto no se reconocerá remuneración extra por los servicios prestados el día domingo.—Aprobado: (fdo.) Enrique A. Jiménez, Gerente.—(Fdo.) José A. Sierra, Secretario. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas;
MANUEL PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 12 y 17 de Abril de 1943.

Provincia de Panamá:

Carlos Audisio vende a Méilda Berrio de González la finca 4236 folio 520 del tomo 92 por la suma de B. 8,000.00.

Regian Lista Blau vende a Pedro Rumbau Lista la finca 14,065 folio 182 del tomo 383 por la suma de B. 540, y éste declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, de bloques de concreto y techo de tejas que tiene un valor de B. 3,000.00.

El Gobierno Nacional vende la cuarta parte de la finca 1950 folio 342 del tomo 19 a Aurelia viuda de Quinzada por la suma de B. 3,500 y ésta a su vez la vende a Carlos Sucre Calvo por la suma de B. 7,500.

El Gobierno Nacional vende a Dolores Bernasconi de Rangel la cuarta parte de la finca 1350 folio 342 del tomo 19 por la suma de B. 3.500 y ésta la vende enseguida a Carlos Sucre Calvo por la suma de B. 7.500.

Mariano Sosa Calvino vende a Melida Buendia de Salvador la finca 14.326 folio 374 del tomo 392 por la suma de B. 2.640.

Salvador Esclopiz Rivas vende a María Suárez la finca 15.119 folio 382 del tomo 395 por la suma de B. 200.00.

En el juicio de sucesión de Asunción Candelaria de Pérez le fue adjudicada a José Concepción Pérez Candelaria la mitad de la finca 11.155 folio 222 del tomo 335 avaluada en la suma de B. 200.00.

Muziel Boswill Mask vende a Uriah Augustus Barnaby y Eliza Stokes de Barnaby por la suma de B. 1.228.50 la finca 12.540 folio 300 del tomo 374.

Francisco Blise vende a Julián Valdés la finca 4058 folio 300 del tomo 35 por la suma de B. 3.000.00.

José Luis Antonio Fernández vende a Rita Raquel Rostrop de Victoria la finca 7307 folio 434 del tomo 237 por la suma de B. 750.00.

Lote de terreno situado en el lugar denominado Campo Alegre, de esta ciudad, (Sabanas) que formó parte de la finca 6843 inscrita al folio 42 del tomo 229, de una superficie de 12 hectáreas 9.592 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, segregado por Octavio Augusto de Ycaza. Finca 15.191 inscrita al folio 10 del tomo 397, Panamá, con un valor de B. 25.000. Resto libre: de la finca 6843 es de 16 hectáreas 169 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados, con un valor de 20.000 balboas.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 11.402 folio 470 del tomo 340, de una superficie de 1.204 metros cuadrados vendido a Leslie Egerton Thomas por la suma de B. 903. Finca 15.196 folio 134 del tomo 398.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 11.402 folio 470 del tomo 340, de una superficie de 1054 metros cuadrados, vendido a Leslie Egerton Thomas por la suma de B. 790. Finca 15.198 folio 138 del tomo 398. Resto libre: 4 hectáreas 8532 metros cuadrados 6856 decímetros cuadrados.

Robert Thomas Gittens vende la mitad de la finca 6873 folio 128 del tomo 229 a su esposa Mary Louise Gittens por la suma de B. 500 y los dos declaran mejoras sobre la citada finca, que consisten en una casa de madera, de dos pisos, sobre pilares y techo de hierro acanalado avaluada en la suma de B.4.000.00.

Genaro Hernández vende a Celma María Arosemena la finca 12.935 folio 108 del tomo 364 por la suma de B. 7.000.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 13.575 folio 176 del tomo 375 de una superficie de 688 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados vendido a Allan Burgastan Taylor y Catharine Taylor por la suma de B. 530. Finca 15.194 folio 130 del tomo 398. Resto libre 7.822 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

José Antonio Remón Cantera y Jorge Luis Alfaro declara que sobre la finca 6.827 inscrita al folio 496 del tomo 221, han construido a un costo de B. 14.000, una casa de un piso, paredes de calicanto y concreto y techo de hierro acanalado.

Isabel Espinosa de Vallarino reúne las fincas 4293 folio 392 del tomo 93 y la finca 4295 folio 398 del mismo tomo para formar la finca 15.200 inscrita al folio 142 del tomo 398, a la cual le da un valor de B. 3.500 y declara mejoras sobre dicha finca que consisten en una casa de dos pisos, de mampostería, suelos de mosaicos y techo de hierro acanalado, valorada en la suma de B. 31.500.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de esta ciudad, que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207, de una superficie de 1085 metros cuadrados vendido a Francisca Morales de Brossard por la suma de B. 2.599. Finca 15.202 folio 146 del tomo 398. Resto libre: 17 hectáreas 461 metros cuadrados.

La Cía Espinosa, S. A., vende a Berta Marine las siguientes fincas:

- a) Finca 7.250 folio 262, tomo 239, por la suma de B. 600;
- b) Finca 7.229, folio 202, tomo 237, por la suma de B. 600;
- c) Finca 2.231, folio 208, tomo 237, por la suma de B. 600;
- d) Finca 7.233, folio 214, tomo 237, por la suma de B. 600, y

e) Finca 2.237, folio 226, tomo 237, por la suma de B. 600.

Teresa Vázquez de Tucker vende a Francisca Morales de Brossard la finca 938 folio 414 del tomo 14 por la suma de B. 6.300.

Richmond John Vibert Jr., Eleanor Margaret Vibert y Ethel Lusk Vibert venden a José Daniel Crespo la finca 1419 folio 470 del tomo 22 por la suma de B. 15.900.

Eduardo Icaza Vázquez e Isabel Icaza de Brossard venden la mitad de la finca 3852 folio 282 del tomo 31 a María Josefa Elisa Icaza de Borrell y a Olga Margarita Icaza de Sosa, por la suma de B. 2.600.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 9905 folio 148 del tomo 311, de una superficie de 832 metros cuadrados vendido a Adeline Morgan por la suma de B. 250. Finca 15.206 folio 154 del tomo 398 y ésta declara mejoras sobre dicha finca que consisten en una casa de madera, de un solo piso, sobre pilares y techo de hierro acanalado por la suma de B. 1.200.00. Resto libre queda cancelado con esta venta.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 13.575 folio 176 del tomo 375, de una superficie de 660 metros cuadrados vendido a Alexander Francis por la suma de B. 459. Finca 15.214 folio 150 del tomo 398. Resto libre: 7.182 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados.

Lilia Berta Castillo de Burgos vende a Evangelina Pérez Candelaria la finca 8233 folio 47 del tomo 261 por la suma de B. 1.100.

Delfina Bermúdez Delgado vende al Gobierno Nacional la finca 5060 folio 162 del tomo 140 por la suma de B. 250.00.

José Escobar y Gumerinda Gobe de Escobar venden a Manuel Ignacio Fonseca y Lilia María Caropreso de Fonseca la finca 11.938 folio 30 del tomo 352 por la suma de B. 250.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 3615 folio 416 del tomo 74, de una superficie de 800 metros cuadrados vendido a Mary Ambursly por la suma de B. 350. Finca 15.209 folio 165 del tomo 398. Resto libre: 44.417 metros cuadrados 99 decímetros cuadrados, 90 centímetros cuadrados.

Gabino Antonio Domínguez vende a José Martino la finca 9.735 folio 56 del tomo 311 por la suma de B. 600.00.

Mariano Sosa Calvino vende a Leslie Egerton Thomas la finca 13.454 folio 118 del tomo 374 por la suma de B. 1.839.

Octavio Augusto de Ycaza de su finca N° 15.191 folio 10 del tomo 397, segrega para formar fincas apartes las siguientes lotes de terrenos, situados todos en el lugar denominado "Campo Alegre" Sabanas de esta ciudad, los cuales están inscritos así:

Lote A-7. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.193, folio 1, tomo 397.

Lote A-8. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.195, folio 18, tomo 397.

Lote A-9. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.197, folio 22, tomo 397.

Lote A-10. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.199, folio 26, tomo 397.

Lote A-11. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.201, folio 30, tomo 397.

Lote A-12. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.203, folio 34, tomo 397.

Lote B-1. Superficie: 1534.25 metros cuadrados. Valor B. 1.534. Finca 15.205, folio 38, tomo 397.

Lote B-2. Superficie: 1955.50 metros cuadrados. Valor B. 1.955. Finca 15.207, folio 42, tomo 397.

Lote B-3. Superficie: 1375 metros cuadrados. Valor B. 1.375. Finca 15.209, folio 46, tomo 397.

Lote B-4. Superficie: 850 metros cuadrados. Valor B. 850. Finca 15.211, folio 50, tomo 397.

Lote B-5. Superficie: 850 metros cuadrados. Valor B. 850. Finca 15.213, folio 54, tomo 397.

Lote B-6. Superficie: 1042.60 metros cuadrados. Valor B. 1.042. Finca 15.215, folio 58, tomo 397.

Lote B-7. Superficie: 1242 metros cuadrados. Valor B. 1.242. Finca 15.217, folio 62, tomo 397.

Lote B-8. Superficie: 1651.80 metros cuadrados. Valor B. 1.651. Finca 15.219, folio 66, tomo 397.

Lote B-9. Superficie: 1903.70 metros cuadrados. Valor B. 1.903. Finca 15.221, folio 70, tomo 397.

Lote C-1. Superficie: 1437 metros cuadrados. Valor B. 1.437. Finca 15.223, folio 74, tomo 397.

Lote C-2. Superficie: 757.75 metros cuadrados. Valor

- B. 750. Finca 15.225, folio 78, tomo 397.
 Lote C-3. Superficie: 1024.25 metros cuadrados. Valor B. 1090. Finca 15.227, folio 82, tomo 397.
 Lote C-4. Superficie: 1665.50 metros cuadrados. Valor B. 1690. Finca 15.229, folio 86, tomo 397.
 Lote C-5. Superficie: 1143.50 metros cuadrados. Valor B. 1143. Finca 15.231, folio 90, tomo 397.
 Lote C-6. Superficie: 800 metros cuadrados. Valor B. 800. Finca 15.233, folio 94, tomo 397.
 Lote C-7. Superficie: 800 metros cuadrados. Valor B. 800. Finca 15.235, folio 98, tomo 397.
 Lote C-8. Superficie: 800 metros cuadrados. Valor B. 800. Finca 15.237, folio 102, tomo 397.
 Lote C-9. Superficie: 757.30 metros cuadrados. Valor B. 757. Finca 15.239, folio 106, tomo 397.
 Lote C-10. Superficie: 793.60 metros cuadrados. Valor B. 793. Finca 15.241, folio 110, tomo 397.
 Lote C-11. Superficie: 1027.30 metros cuadrados. Valor B. 1027. Finca 15.243, folio 114, tomo 397.
 Lote C-12. Superficie: 1430.30 metros cuadrados. Valor B. 1430. Finca 15.245, folio 118, tomo 397.
 Lote C-13. Superficie: 1479.55 metros cuadrados. Valor B. 1479. Finca 15.247, folio 122, tomo 397.
 Lote C-14. Superficie: 1000 metros cuadrados. Valor B. 1000. Finca 15.249, folio 126, tomo 397.
 Lote C-15. Superficie: 890 metros cuadrados. Valor B. 890. Finca 15.251, folio 130, tomo 397.
 Lote C-16. Superficie: 1900 metros cuadrados. Valor B. 1900. Finca 15.253, folio 134, tomo 397.
 Lote C-17. Superficie: 939 metros cuadrados. Valor B. 939. Finca 15.255, folio 138, tomo 397.
 Lote C-18. Superficie: 797.20 metros cuadrados. Valor B. 797. Finca 15.257, folio 142, tomo 397.
 Lote C-19. Superficie: 757.75 metros cuadrados. Valor B. 750. Finca 15.259, folio 146, tomo 397.
 Lote Manzana D. Superficie: 1440 metros cuadrados. Valor B. 5000. Finca 15.261, folio 150, tomo 397.
 Lote E-1. Superficie: 1068.75 metros cuadrados. Valor B. 1068. Finca 15.263, folio 154, tomo 397.
 Lote E-2. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.265, folio 158, tomo 397.
 Lote E-3. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.267, folio 162, tomo 397.
 Lote E-4. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.269, folio 166, tomo 397.
 Lote E-5. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.271, folio 170, tomo 397.
 Lote E-6. Superficie: 1125 metros cuadrados. Valor B. 1125. Finca 15.273, folio 174, tomo 397.
 Lote E-7. Superficie: 1000 metros cuadrados. Valor B. 1000. Finca 15.275, folio 178, tomo 397.
 Lote E-8. Superficie: 800 metros cuadrados. Valor B. 800. Finca 15.277, folio 182, tomo 397.
 Lote E-9. Superficie: 800 metros cuadrados. Valor B. 800. Finca 15.279, folio 186, tomo 397.
 Lote E-10. Superficie: 890 metros cuadrados. Valor B. 800. Finca 15.281, folio 190, tomo 397.
 Lote E-11. Superficie: 736 metros cuadrados. Valor B. 700. Finca 15.283, folio 194, tomo 397.
 Lote F-1. Superficie: 1525.30 metros cuadrados. Valor B. 1500. Finca 15.285, folio 198, tomo 397.
 Lote F-2. Superficie: 575.90 metros cuadrados. Valor B. 570. Finca 15.287, folio 202, tomo 397.
 Lote F-3. Superficie: 575.69 metros cuadrados. Valor B. 570. Finca 15.142, folio 26, tomo 398.
 Lote F-4. Superficie: 1457 metros cuadrados. Valor B. 1450. Finca 15.144, folio 30, tomo 398.
 Lote F-5. Superficie: 944.20 metros cuadrados. Valor B. 944. Finca 15.146, folio 34, tomo 398.
 Lote F-6. Superficie: 832.50 metros cuadrados. Valor B. 832. Finca 15.148, folio 38, tomo 398.
 Lote F-7. Superficie: 890.90 metros cuadrados. Valor B. 890. Finca 15.150, folio 42, tomo 398.
 Lote F-8. Superficie: 1159 metros cuadrados. Valor B. 1189. Finca 15.152, folio 46, tomo 398.
 Lote F-9. Superficie: 680 metros cuadrados. Valor B. 680. Finca 15.154, folio 50, tomo 398.
 Lote F-10. Superficie: 860 metros cuadrados. Valor B. 866. Finca 15.156, folio 54, tomo 398.
 Lote F-11. Superficie: 1047 metros cuadrados. Valor B. 1047. Finca 15.158, folio 58, tomo 398.
 Lote F-12. Superficie: 978 metros cuadrados. Valor B. 978. Finca 15.160, folio 62, tomo 398.
 Lote F-16. Superficie: 2000 metros cuadrados. Valor B. 2000. Finca 15.162, folio 66, tomo 398.
 Lote G-1. Superficie: 1238 metros cuadrados. Valor B. 1200. Finca 15.164, folio 70, tomo 398.
 Lote G-2. Superficie: 922 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.166, folio 74, tomo 398.
 Lote G-3. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.168, folio 78, tomo 398.
 Lote G-4. Superficie: 970 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.170, folio 82, tomo 398.
 Lote G-5. Superficie: 1423 metros cuadrados. Valor B. 1400. Finca 15.172, folio 86, tomo 398.
 Lote G-6. Superficie: 1505 metros cuadrados. Valor B. 1500. Finca 15.174, folio 90, tomo 398.
 Lote G-7. Superficie: 1610 metros cuadrados. Valor B. 1600. Finca 15.176, folio 94, tomo 398.
 Lote G-8. Superficie: 1690 metros cuadrados. Valor B. 1600. Finca 15.178, folio 98, tomo 398.
 Lote H-1. Superficie: 1220 metros cuadrados. Valor B. 1200. Finca 15.180, folio 102, tomo 398.
 Lote H-2. Superficie: 760 metros cuadrados. Valor B. 760. Finca 15.182, folio 106, tomo 398.
 Lote H-3. Superficie: 890 metros cuadrados. Valor B. 890. Finca 15.184, folio 110, tomo 398.
 Lote H-4. Superficie: 1043 metros cuadrados. Valor B. 1043. Finca 15.186, folio 114, tomo 398.
 Lote H-5. Superficie: 930 metros cuadrados. Valor B. 930. Finca 15.188, folio 118, tomo 398.
 Lote H-6. Superficie: 1010 metros cuadrados. Valor B. 1010. Finca 15.190, folio 122, tomo 398.
 Lote H-7. Superficie: 1469 metros cuadrados. Valor B. 1469. Finca 15.192, folio 126, tomo 398.
 Lote I-1. Superficie: 1367.50 metros cuadrados. Valor B. 1367. Finca 15.289, folio 206, tomo 397.
 Lote I-2. Superficie: 1116 metros cuadrados. Valor B. 1116. Finca 15.191, folio 210, tomo 397.
 Lote I-3. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.293, folio 214, tomo 397.
 Lote I-4. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.295, folio 216, tomo 397.
 Lote I-5. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.297, folio 220, tomo 397.
 Lote I-6. Superficie: 900 metros cuadrados. Valor B. 900. Finca 15.299, folio 226, tomo 397.
 Lote I-7. Superficie: 1645 metros cuadrados. Valor B. 1645. Finca 15.301, folio 230, tomo 397.
 Lote en la Sección "B" para Campo de Juegos.—Finca 15.303 folio 234 del tomo 397 con una superficie de 3.000 metros cuadrados con valor de B. 100 y lote en la Sección "C" para Campo de Juegos: Finca 15.305 folio 238 del tomo 397, con una superficie de 3.000 metros cuadrados con valor de B. 100.
 La finca 15.191, queda con un resto libre de 2 hectáreas, 5.385 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados con un valor de 1000 y sus mismos linderos generales.

Provincia de Colón:

James Vassel Facey vende a la sociedad Benevolente Carruaje de Amor la finca 2057 folio 258 del tomo 173 por la suma de B. 5.500.00.

La Cía. Cymos, S. A., vende a la Cía. I. L. Toledano, S. A., la finca 2782 folio 14 del tomo 286 por la suma de B. 23.000.

La Cía. I. L. Toledano, S. A., vende a Plácido Pérez Alonso la finca 2552 folio 150 del tomo 236 por la suma de B. 5.250.

Ana Teresa Cabeza González vende a Joaquín González y González y a José Antonio González González la finca 3.125 folio 30 del tomo 371 por la suma de B. 9.500. El 3 de la Sección.

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber al público que por escritura 654 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría 3ª de este Circuito, hemos comprado a la Sociedad "Rodríguez y de León" el establecimiento de Cantina y Hotel situado en la población de Chorrera.

Panamá, 15 de Mayo de 1943.
 V. M. D'Amelio.—Pedro Chaluja.—John Ryan.
 (Única publicación)

AVISO

Aviso al público que he comprado al señor Florencio Casal su Cantina denominada "La Primavera", situada en la Casa Número 33 de la Calle 17 Oeste, esquina con la Calle Pedro Obarrío de esta ciudad.

Panamá, Mayo 13 de 1943.

Rogetio S. Boyd.

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos legales, yo, Enrique Lec Rodríguez, ciudadano panameño, notifico al público que por escritura pública número trescientos cuarenta y cinco (345) de doce (12) de mayo en curso extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Benedicta Hernández de Chien el establecimiento comercial llamado "La Flor de Calidonia" situado en la casa número doscientos veinte (220) de la Avenida Central de esta ciudad por la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00).

Panamá, Mayo 15 de 1943.

Enrique Lec Rodríguez.

(Primera publicación).

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora MELVINA MOWATT LEE, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad con domicilio en la casa número 10 de la calle 20 Este, y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-8232, por medio de escrito fechado el 25 de Marzo próximo pasado, pide al Tribunal que conceda título constitutivo de dominio a favor de su difunto padre, señor JOSEPH MOWATT, sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa de madera de techo de hierro acanalado, construida a expensas del señor Joseph Mowatt sobre terreno perteneciente a la señora Albertina Revello de Arias (hoy de propiedad de sus herederos), el cual forma parte de la finca número 6180, inscrita al folio 146 del tomo 202 de la Propiedad, Provincia de Panamá cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Por el Norte, mide catorce metros con tres centímetros y limita con la calle 21 Este; por el Sur, mide trece metros, cincuenta centímetros y limita con lote que forma parte de la misma finca número 6180; por el Este, mide doce metros con sesenta y dos centímetros y limita con casa de propiedad de American Trade Developing Co. y por el Oeste, mide trece metros, con setenta y cinco centímetros y limita con la Avenida "B".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de TREINTA DIAS, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia de este edicto se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

(fdo.) *Alfonso J. Ferrer.*

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes herenciales dejados por el extinto Victoriano Solano se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, martes dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos cuarentidos (1942).

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia del que en vida fué Victoriano Solano, desde el día catorce (14) de Octubre de mil novecientos cuarentidos (1942), fecha de su defunción, y en consecuencia DISPONE:

Primera: Que se tenga al señor Pedro Vidal E. como Curador de la herencia;

Segundo: Que se fijen los correspondientes edictos para citar a los interesados en esta sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Ordenar, como lo hace, al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal; y

Cuarto: Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad si lo hiciere, o de cualquier otro lugar.

Desele la debida posesión al Curador nombrado.

Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo.—Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días y copia de él se ha entregado al interesado para que lo haga publicar como lo ordena la ley.—David, 25 de Febrero de 1943.

*A. Candanedo A.,
Secretario.*

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Secretario de la Gobernación-Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Young, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, industrial y agricultor y con cédula de identidad personal N° 47-1484, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de propiedad en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Arenas", ubicado en el lugar de El María, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (84 Hts. 9700 m.c.), alinderado así:

Norte, Parte del terreno ocupado por Luis Sánchez, Río Tuanele, camino de La Montaña y parte del terreno ocupado por José Batista y otros;

Sur, terrenos libres nacionales;

Este, Parte del terreno ocupado por José Batista, terreno libre nacional, Lorenzo Peña, Camino de La Montaña y terrenos nacionales; y

Oeste, Terrenos libres nacionales, parte del terreno ocupado por Luis Sánchez y Río Tuanele.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la adjudicación de Tierras por compra, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

J. A. ALCEDO.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación).

EDICTO

El suscrito Secretario de la Gobernación-Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, Encargado interinamente del Despacho, para los fines legales,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Young, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, industrial y agricultor con cédula de identidad personal N° 47-1494, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Cayetana", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de diecinueve hectáreas con ochocientos treinta y dos metros cuadrados (19 Hts. 0832 m.c.), alinderado así:

Norte, Enrique Young, Juan Marrero y carretera de penetración El María a Las Palmas;

Sur, José R. Ramos, Carretera Nacional de David a Soná y Julio Batista;

Este, Julio Batista, Juan I. Díaz, Terrenos nacionales y carretera de penetración de El María a Las Palmas; y

Oeste, Enrique Young.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le

entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. ALCEDO.

(Primera publicación).

J. A. Sanjurjo.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guevara, mayor de edad y natural y vecino de este Distrito, con residencia en Estero de San José de esta jurisdicción, se halla depositado un novillo, de primera talla, de color rosco, y marcado a fuego así: RL—S animal éste que ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Guevara por vagar por el lugar de La Calzadilla, en este Distrito, y no se le conoce dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se hace conocer del público por aviso que se fija en esta Alcaldía por 30 días hábiles y se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Marzo de 1943.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

(Primera publicación).

AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Barria Ureña, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se halla depositada una ternera de color negro, de un año poco más o menos, marcada a fuego con un ferrete que es el número trece (13), que ha sido denunciada como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 6 de Abril de 1943.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte Bermúdez, solicita para el Sr. Silvestre Tuñón, a título gratuito, un globo de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de esta Provincia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Mi nombre es Silvestre Tuñón, soy mayor de edad, casado con la señora Bienvenida López; ella y yo somos naturales y vecinos de Pocri, Distrito de Aguadulce, con ocho hijos legítimos, todos menores de edad y yo porto la cédula de identidad personal número 4-1434.—Soy agricultor pobre, sin tierras para trabajar por ningún título.—Los hijos de nuestro matrimonio se denominan Carlos Alonso, de 17 años de edad; Rosaiva, de 13; José Angel, de 13; Gregoria Alicia, de 11; Roque Jerquin, de 9 años; Ramón Ernesto, de 6; Romulo, de 4; y Raquel Amalia, de 7 meses.

"En mi carácter, pues, de jefe de familia panameña pobre, y en uso de un derecho legal, solicito de usted respetuosamente, que se sirva expedirme, previo el trámite legal, título gratuito de un lote de terreno libre, ubicado en el Corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, denominado "La Satria", para dedicarlo a la agricultura, que tiene una extensión superficial de veintitrés hectáreas con siete mil doscientos ochenta y ocho metros

cuadrados (23 hectáreas 7288 m. c.) y estos linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres.

"Con la adjudicación que se me haga de este lote de terreno, que no alcanza a la cantidad a que tengo derecho conforme a la Ley, no se perjudica a nadie. Acompaño a este escrito el Plano e informe del Agrimensor Oficial que midió el lote que solicito gratuitamente. Además, dos declaraciones de testigos con las cuales demuestro que no se perjudicará a ninguna persona. Suplico a usted, pues, dar a esta solicitud el curso de Ley.

"Para que continúe representándome en este asunto, confiero poder especial al señor Héctor Conte Bermúdez, varón, mayor de edad, abogado inscrito, natural de Natá, vecino de Penonomé, con residencia en la casa número 23 de la Avenida Juan Demostenes Arosemena, y con facultad amplia para representarme en caso de oposición y también para firmar por mí la correspondiente Escritura pública.

"Penonomé, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—A ruegos de Silvestre Tuñón, que dice no sabe firmar, lo hago yo, (fdo.) Victor Camargo.—Refrendo y acepto el poder, (fdo.) Héctor Conte B. Cédula 9-65."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admor., de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

Pacifico George F.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del upresente edicto cita, llama y emplaza a Demetrio Rodriguez, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de la menor Julia Rodriguez Garcia. El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:.....

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Demetrio Rodriguez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal y decreta su detención preventiva.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

"Como al enjuiciado no ha sido posible capturarlo, procédase a su emplazamiento conforme lo determina nuestro Código de Procedimiento.—Notifíquese y cópiese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario ad-interim, Mario Cal H."

Se advierte al procesado Rodriguez que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodriguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó si habiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rodriguez o la ordenen.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentatres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación).

CUADRO 102 — MAYO 5 DE 1943

Bias S. Beluche, destrian para imprenta, mangos de madera para sellos, etc., de Nueva Orleans, por		2.264
Servicio de Lewis, S. A., sobres, archivos de manila, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	67	458
Casa Sport, S. A., Antonio Rodriguez, formones, vavienes, pasadores de acero, etc., de Nueva Orleans, por	187	1.871
Servicio de Lewis, S. A., accesorios para oficio, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	243	434
Tropical Radiotelegraph Co., receptores radiotelegráficos, cuadrantes, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	101	1.453
Servicio de Lewis, S. A., libros en blanco (libretas), 34 bultos, de Nueva Orleans, por	380	493
Tropical Motors Inc., repuestos para autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	563	728
Tropical Motors Inc., repuestos para autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	22	523
Casa Richa, J. J. Rodriguez, motor, hoja de aserrar, extension para sierra, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	31	42
Nassim Alcalay, W. Karmelek, peines plasticos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	101	70
Joseph Grossman, cinturones de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	323	745
Joseph Grossman, tela de crin (cerda), 1 bulto, de Nueva Orleans, por	745	224
American Taylor, J. Grossman, sobrefundas de seda, cajas para correspondencia, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	121	447
Eugenio Chan, ropa interior de seda para señoras, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	289	611
Feliu y Ventura, almohadas, orinales para niños, juego de jarras, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.696	65
Eugenio Chan, géneros de algodón estampados, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	225	1.273
Roberto G. de Paredes, cremas de magnesita, peróxido de hidrógeno, etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por	635	44
José María Alvarez, camisas de rayón para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	590	208
Zafrani Hnos. Co., tela de rayón, dril y encajes de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.172	82
Paramount Films, S. A., material de anuncios, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.266	169
Gargallo Hnos. Co., juguetes para niños, (pianos y tambores), 9 bultos, de Nueva Orleans, por	68	752
Panamá Radio Corp., repuestos para radios, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	60	143
The Texas Co. Panamá Inc., mangueras de gasolina, máquinas de escribir Underwood, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	244	720
Miguel Gombos, pieles de becerro para calzado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	353	562
Novedades Antonio, S. A., polvos para el cutis, loción de cabello, polvo de talco, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	433	240
Gargallo Hnos. Ltda., hilo de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.860	965
Novedades Antonio, S. A., juguetes de metal, madera, juegos para adultos, 6 bultos, de Los Angeles, por	1.285	867
Juan A. Torrente, fonógrafos eléctricos, 4 bultos, de Los Angeles, por	622	60
Elias Dabah, confecciones planas de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	2.360	2.987
C. González Revilla Hno., pastillas comp. de Mitchella, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.542	1.220
C. L. Pierce, semillas de legumbre para agricultura, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	203	353
Miguel Gombos, cueros curtidos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	57	208
Novedades Antonio, cremas y jabón para tocador, cepillo para cejas, etc., de Nueva Orleans, por	127	107
leans, por		2.264
Miguel Gombos, badanas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	67	458
The Star and Herald Co., tintas para litografías, forros de algodón, rodillos para prensa, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	187	1.871
La Villa de Paris, camisas de rayón para hombres, 3 bultos, de Los Angeles, por	243	434
Cia. Delvalle Henriquez, S. A., forros de papel para sacos de azúcar, 60 bultos, de San Francisco, por	101	1.453
G. García, goma en polvo para sostener dentaduras postizas, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	380	493
G. García, chicles laxantes, aspergun de dillard, etc., 34 bultos, de Nueva Orleans, por	563	728
Felicia Chen de Chan, dril de algodón de color, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	22	523
Andrés Ponce Rojas Cia. Ltda., pulidores y pasta para limpiar metales, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	31	42
Corp. Mueb. de Pérez y Gómez, tiradores para puertas con decoraciones, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	101	70
Radio Pictures of Panamá, películas de cine y material de anuncios, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	323	745
Aristides Romero, peñillas, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	745	224
Panamá Radio Corp., accesorios para máquinas de cine y aceite lubricante, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	121	447
Enrique Halphen Co., hilo de lana, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	289	611
José Wong, pañuelos, ropa interior de algodón, ropa interior de rayón, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.696	65
Pan American Stand. Brands Inc., gelatina en polvo, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	225	1.273
Joaquín Ruiz Alvarez, perfume, brillantina y polvo para la cara, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	635	44
Rodolfo Endara, cebada forrajera, 40 bultos, de Guayaquil, por	590	208
Tomás Arias, champagne, vinos espumosos y tinto, blanco, etc., de Manzanillo, por	1.172	82
Antonio Dominguez Hno., dril de algodón de color, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.266	169
C. González Revilla Hno., artículos plasticos, vidrio y metal, maletas de cuero, etc., de Nueva Orleans, por	68	752
Antonio Dominguez Hno., dril de algodón, 3 bultos, de Rio de Janeiro, por	60	143
José Wong, pads, pañales, frazadas de algodón, liga elastica, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	244	720
Cia. Santeña de Licores, forro interior de papel para sacos de azúcar, 10 bultos, de Los Angeles, por	353	562
Gregorio de los Rios, salchichas, carne endiablada, salsa de tomate, 225 bultos, de Nueva Orleans, por	433	240
Cia. Santeña de Licores, tapones de corcho, 15 bultos, de Nueva Orleans, por	1.860	965
Horna Hnos, cortafrios de acero y martillos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.285	867
Cia. Azucarera La Estrella, forros de papel para sacos de azúcar, 110 bultos, de San Francisco, por	622	60
Silvestre y Brastella, coñac tres palos y anís del mono, 75 bultos, de Valparaíso, por	2.360	2.987
Cia. George See, hilo de algodón para pescar, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.542	1.220
Aristides Romero, pajamas, camisas de seda artificial y camisas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	203	353
Cia. Kito Chen, papel de cera, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	57	208

Ferretería Tam, cola animal y mucilago para pegar, 18 bultos, de Nueva Orleans, por ..	268	to preparado) etc., 30 bultos, de New Orleans, por	729
Mario A. Olivares, bandas de cuero transmisión de fuerza, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	321	Cia. Lefevre, atrecho de semilla de algodón, 417	427
R. Moreno Correa Ltda., aceite vegetal comestible, 60 bultos, de Nueva Orleans, por ..	463	Bultos de Cartagena, por ..	440
Samuel Friedmann Inc., tejidos de lana, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	585	La Postal, radios, 8 bultos, de Nueva Orleans, por ..	2.265
Aristides Romero, productos para combatir enfermedad del ganado, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	257	Icaza Cia. Ltda., tractores y accesorios para tractores, 20 bultos, de New Orleans, por ..	41.417
Aristides Romero, calcetines y ropa interior de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	252	Ezra Dabah Co., sábanas, sobrecamas, camisas, toallas de algodón etc., 249 bultos, de Manzanillo, por ..	425
Wood Roamixer Co. M. R. Sousa, radio, 1 bulto, de Los Angeles, por ..	89	Casa Chen, aceite vegetal comestible, 40 bultos, de Nueva Orleans, por ..	884
Rodolfo Moreno Cia., avena machacada, 135 bultos, de Nueva Orleans, por ..	420	Casa Chen S. A., avena, 350 bultos, de Nueva Orleans, por ..	277
Cayo Flores, Bazar X, medias de seda artificial y de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por ..	3.913	E. A. González, catres de hierro, 14 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.234
Félix B. Maduro, medias de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	820	Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos y camiones, 130 bultos, de Nueva Orleans, por ..	132
Novedades Antonio S. A., juguetes de metal, madera, etc., juego de luz para Navidad, etc., de Los Angeles, por ..	701	Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos y camiones, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	635
Pedro Chaluja, bolsas de papel, 85 bultos, de Nueva Orleans, por ..	440	C. González Revilla Hno., jarabes para la tos, supositorios, agarol, etc. 23 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.088
Cia. Azucarera La Estrella, S. A., oxigeno, 1 bulto, de la Zona del Canal, por ..	3	Cia. Ah Chu S. A., avena machacada, 400 bultos, de Nueva Orleans, por ..	77
Chunt-Yet Sun, cerco para calzado, 3 bultos, de Nueva Orleans, por ..	613	Eva F. Casiano de Loo, botones fab. comp. urea y fenilico, 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	36
CUADRO DE ADUANA NUMERO 103 (de 6 de Mayo de 1943)			
Chung Yet Sun, aderezo para tabl. cortar piel, cerote para calzado, 3 bultos, de Nueva Orleans, por ..	34	F. E. Escoffery, paja de madera, 26 bultos, de Nueva Orleans, por ..	548
Chung Yet Sun, talco polvo para calzado, creyones para reparar piel, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	15	Novedades Antonio S. A., fajas sanitarias y cinturones sanitarios, 1 bulto, de Los Angeles, por ..	1.071
Alejandro Garús, carbón mineral, 1-2 toneladas, de la Zona del Canal, por ..	15	Sra. Horace G. Foster, carteras de piel para señoras, 3 bultos, de Manzanillo, por ..	804
Novedades Antonio S. A., juguetes de madera, metal etc. juegos de luces de navidad etc., 6 bultos, de Los Angeles, por ..	763	I. L. Maduro Jr., S. A., lucitas para navidad, motas de polvo etc., 13 bultos, de Los Angeles, por ..	2.556
Salomón Amar, géneros de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	1.002	Isaac Brandon y Bros. Inc., harina de trigo, 820 bultos, de Nueva Orleans, por ..	932
Endara Riba S. A., avena machacada y vasos de vidrio, 100 bultos, de Nueva Orleans, por ..	235	Gregorio de los Rios, harina de trigo, 300 bultos, de Los Angeles, por ..	4.316
Casa Zaldo, vasos de papel, 20 bultos, de Nueva Orleans, por ..	121	Carlos de la Guardia, fonógrafos operados por moneda, 10 bultos, de New Orleans, por ..	140
Aziz Levy, cinturones de cuero y tirantes de material plástico, 1 bulto, de New Orleans, por ..	140	J. A. Carvajal, perfumes, brillantina sólida, polvo para la cara etc., 1 bulto, de New Orleans, por ..	285
Barletta y Arosemena, fósforos de cartón, 25 bultos, de Los Angeles, por ..	103	Librería Selecta, libros en blanco empastados, 30 bultos, de Nueva Orleans, por ..	288
Garage Día y Noche Corp., acumuladores eléctricos para autos, 6 bultos, de New Orleans, por ..	147	Cia. Vinicola Hispano Americana, vino moscatel, oporto etc., 45 bultos, de Los Angeles, por ..	156
Casa Chial Ltda., harina de trigo, 250 bultos, de Nueva Orleans, por ..	727	José Wong, cinturones sanitarios de algodón, 1 bulto, de Los Angeles, por ..	532
Casa Celerin, fósforos de cartón, 50 bultos, de Los Angeles, por ..	159	José Wong Co., jabón facial, crema de tocador, polvo talco etc., 44 bultos, de Los Angeles, por ..	675
Amado Cia. S. A., citrato de magnesias, 31 bultos, de Nueva Orleans, por ..	84	Emil Gruber, castrilla, 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	241
Amado Cia. S. A., vaselina, pomada perfumada, tónico para el cabello etc., 60 bultos, de Nueva Orleans, por ..	625	E. Mizrachi, prendas de vestir de seda artificial para damas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	443
Eugenio Chan, drill khaki de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por ..	994	Humberto Delgado, calcetines de rayón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	11
Arias Cia., motor eléctrico y maquinaria eléctrica de pan, 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	183	De Lima Cia., material de propaganda sin valor, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	1.364
Eugenio Chan, botones fab. y fenilico, 10 bultos, de Nueva Orleans, por ..	465	Emil Gruber, cabritilla y gamuzas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	269
Eugenio Chan, género de algodón blanco, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	527	Sarah Harari, calzado para señoras, 4 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.482
Hogar y Cocina, artículos de vidrio para uso doméstico y adornos de vidrio, 212 bultos, de Nueva Orleans, por ..	582	George I. Maduro Suc. Ltda., solución pautau-berge g. m., 50 bultos, de Barranquilla, por ..	1.913
Amado Cia., dextri maltose, oiac, casec (alimen-		Homsany Hnos., toallas, drill de algodón, calcetines de seda y algodón etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por ..	505
		Serana Aduana, vidrios doble grueso encorvados, 6 bultos, de Nueva Orleans, por ..	616
		Max Harari, medias, ropa interior de seda artificial, aceitunas etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por ..	176
		José María Alvarez, calcetines de seda artificial y algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	36
		C. G. de Haseth Co., paja de madera, 26 bultos, de Nueva Orleans, por ..	

C. G. de Haseth Co., blanco para limpiar, líquido para limpiar calzado, 117 bultos, de Nueva Orleans, por			
C. G. de Haseth Co., citrato de magnesia y termómetro clínico, 61 bultos, de New Orleans, por	364		
Endara Riba S. A., legumbres en latas (tomates y espinacas), 45 bultos, de San Francisco, por	201		
Eisenmann S. A., camisas de algodón, 1 bulto, de Los Angeles, por	201		
Pan American Stand. Brands Inc., levadura fresca y pastilla levadura, 306 bultos, de Los Angeles, por	211		
Sección de Materiales y Compras, sulfato de amonio, aluminio, cúprico etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	1.936		
Comisión demarcadora de límites Panamá-Costa Rica, aparatos instrumentos para agrimensura, 1 bulto, de Los Angeles, por	1.277		
Hospital Santo Tomás, pulimentos para muebles y para metal etc., 23 bultos, de Los Angeles, por	124		
Lavandería Prieto, carbón mineral, 1 tonelada, por	508		
Eisenmann S. A., sacos de seda de etiqueta y vestidos de rayón, 4 bultos, de New Orleans, por	30		
Cia. Kito Chen, harina de trigo, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	8.447		
Cia. George See, aceite vegetal comestible, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	532		
Casa Chen, maní tostado, 87 bultos, de Los Angeles, por	734		
Rodolfo Endara, huevos frescos, 8 bultos, de Los Angeles, por	1.436		
Emilio Moscoso Cia., algodón absorbente y vendas y gasas, 17 bultos, de New Orleans, por	98		
Fábrica Nacional de Helados, repuestos para máquinas de hacer helados etc., 4 bultos, de Los Angeles, por	246		
Ricardo A. Miró, papel de lija y tela esmeril, 167 bultos, de Nueva Orleans, por	5.3		
Luis E. Uribe, avena, aceitunas, jamón, salsa a-l etc., 192 bultos, de San Francisco, por	3.597		
Casa Chen, harina de trigo, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	892		
F. W. Evertsz, sal medicinal, líquido caripéptico, hierro y estricnina, etc., de Nueva Orleans, por	600		
Cervecería Nacional S. A., repuestos para autos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	704		
Casa Ahfu Hnos., harina de trigo, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	571		
H. P. Wallace, marcos para cuadros, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	266		
I. L. Maduro Jr., S. A., perfumes finos, 6 bultos, de Los Angeles, por	206		
Cia. Kito Chen, harina de trigo, 100 bultos, de Los Angeles, por	11.263		
I. L. Maduro Jr., perfumes finos y loción para el tocador, 2 bultos, de Los Angeles, por	332		
CUADRO NUMERO 104 DE 6 DE MAYO DE 1943			
Cervecería Nacional S. A., húpulo americano 27 bultos de Nueva Orleans por	15.575		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada sin desnatar etc., 54 bultos de Nueva Orleans por	802		
Cardoze y Lindo, moldes de hierro galvanizado fab. de hielo 33 bultos de Los Angeles por	1.163		
M. Anguizola, Farmacia La Vida, ung. medicinal gotas nariz etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	185		
Agencias Generales S. A., drill de algodón 13 bultos de Nueva Orleans por	1.142		
Cia. Panameña Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada sin desnatar etc., 2.309 bultos de Nueva Orleans por	12.872		
Gregorio de Los Ríos, aceite vegetal comestible 60 bultos de Nueva Orleans por	489		
Ezra Dabah Cº, camisas, bloomers, camisetas de algodón etc., 10 bultos de Manzanillo, por		18.922	
José y Domingo Varela Cº, maní 25 bultos de Wilmington California por		413	
Cervecería Nacional S. A., masa filtrante y esmalte 2 bultos de Nueva Orleans por		910	
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho y metal 167 bultos de Nueva Orleans por		3.441	
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho y metal 300 bultos de Nueva Orleans por		6.820	
Varela y Fong, aceite de algodón vegetal comestible 60 bultos de Nueva Orleans por		464	
Varela y Fong, jugo de piña, toronjas, peras, alboricoque etc., 58 bultos de Los Angeles por		236	
Varela y Fong, papel higiénico, papel servilletas 50 bultos de Nueva Orleans por		275	
International Import Co., cadenas de material plástico 1 bulto de Los Angeles por		472	
Lazare Hassin, Ramon A. Mizrahi, drill de algodón 10 bultos de Río de Janeiro por		2.051	
Barletta y Arosemena, hachuelas, remolachas, maíz tierno 118 bultos de San Francisco por		220	
Antonio Domínguez Hno., tejidos de algodón estampado 5 bultos de Nueva Orleans por		1.693	
I. L. Maduro Jr. S. A., carteras de tela, cristalería, toalla de algodón etc., 4 bultos de Los Angeles por		269	
Barletta y Arosemena, legumbres en latas 20 bultos de San Francisco por		87	
Corp. Geo L. Maduro Suces., cinturones de cuero y de materia plástica 2 bultos de Nueva Orleans por		434	
Lewis Service S. A., lápices de colores 2 bultos de Nueva Orleans por		172	
International Import Co., encendedores de cigarrillos, flores artificiales etc., 1 bulto de Los Angeles por		4.889	
Casa Zaldo Ana Ramirez de Monzo, platos de cartón 50 bultos de Nueva Orleans por		112	
Servicios de Lewis S. A., diarios, cartapacios, álbumes, compás etc., 7 bultos de Nueva Orleans por		1.079	
International Import Co., lociones para el tocador 5 bultos de Los Angeles por		446	
I. L. Maduro Jr. S. A., aparatos, equipos y zapatos para deportes 9 bultos de Los Angeles por		2.238	
I. L. Maduro Jr. S. A., aparatos, equipo juegos de base-ball, football etc., 4 bultos de Los Angeles por		1.039	
Cia. Avila S. A., harina de trigo 50 bultos de Los Angeles por		123	
Casa Sport S. A., vidrios dobles encorvados 6 bultos de Nueva Orleans por		387	
Feliu y Ventura, bolsas paja, de algodón y de cuero artificial para señoras 5 bultos de Los Angeles por		438	
Cardoze y Lindo, repuestos para motor Diesel 1 bulto de Nueva Orleans por		94	
Mariano Arosemena, desinfectante coeficiente 2-3 5 bultos de Nueva Orleans por		172	
Pan American Orange Crush, salchichas 200 bultos de Nueva Orleans por		1.030	
Josefa E. de Calvo, muebles de madera 7 bultos de Nueva Orleans por		329	
Arias Co., instrumentos eléctricos tablero planta eléctrica 1 bulto de Nueva Orleans por		42	
Cardoze y Lindo, refrigerador eléctrico 1 bulto de Nueva Orleans por		136	
Chaim L. Nreznier, cinturones de cuero y jabón palmolive 6 bultos de Buenos Aires por		562	
Cia. Ahchu S. A., maní, 57 bultos de Wilmington California por		1.107	
Omphroys Auto Supply, remaches 1 bulto de Nueva Orleans por		71	

*Servicio de Omphroys S. A., cemento empaque, trapos limpiar carros etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...

Enrique Halphen C^o, harina de trigo 209 bultos de Los Angeles por...

Omphroys Auto Supply Co., tuercas, pasta esmeril, destornilladores etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...

Horna Hnos., tejidos de algodón 8 bultos de Río de Janeiro por...

C. González Revilla Hno., vitmol, pabutole, insulina, hepatona etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...

J. A. Torrente, aparatos receptores de radio 2 bultos de Nueva Orleans por...

Servicio de Autos Omphroys S. A., laca, pulidor para auto, adelgazador de pintura etc., de Nueva Orleans por...

Enrique Simhon, sombreros de fieltro para hombres 6 bultos de Nueva Orleans por...

Servicio de Auto Omphroys S. A., probador celdas de batería, fusibles etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...

El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón 6 bultos de Río de Janeiro por...

León Nahmad Co., tejidos de rayón (sharkskin) trocoletes etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...

Maduro, Bazar Internacional, aparatos extinguidores de incendio 3 bultos de Los Angeles por...

Augusto W. Neuman, Faia Neuman, metasil, haliver malt'cviostorol etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...

Imperial Frank Agencies, camisas de algodón 3 bultos de Los Angeles por...

W. Neuman, B. G. phos, fosfato de sodio, hepatona, fedros etc., 15 bultos de Nueva Orleans por...

Murad Harari, confec. planas y pañuelos de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...

Cosmeteria Imperial, tapas de metal y frascos vidrio ordinario 48 bultos de Nueva Orleans por...

Panamá American Dr. Harmodio Arias, prensa de periódico completa etc., 120 bultos de Nueva Orleans por...

Peicher Kardonki y Ghitis, bolsas de papel 87 bultos de Los Angeles por...

Gambotti y Pérez, etiquetas de embarque manila (tags) 1 bulto de Nueva Orleans por...

Alberto Richa Casa Richa, géneros de seda artificial 1 bulto de Nueva Orleans por...

Editorial La Moderna S. A., sobres en blanco, 313 bultos de Nueva Orleans por...

Serv. de Lewis S. A., muñecas, pisa papales marco de vidrio etc., 16 bultos de Nueva Orleans por...

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., lactógeno y leche en polvo c/crema 1718 bultos de Nueva Orleans por...

Lazare Hassin, géneros de seda artificial 2 bultos de Nueva Orleans por...

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., cacao en polvo 92 bultos de Nueva Orleans por...

O. O. Mason S. A., cigarrillos camel 25 bultos de Nueva Orleans por...

Smoot Beeson S. A., cilindro gas refrigerante 1 bulto de Nueva Orleans por...

Aristides Romero, driles y tejidos de algodón 19 bultos de Río de Janeiro por...

Smoot Beeson S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por...

Smoot Beeson S. A., repuestos para autos 59 bultos de Nueva Orleans por...

Wiznitzer Bros., confecciones planas de algodón 4 bultos de Los Angeles por...

Wiznitzer Bros., ropa interior sobrecamas de rayón y de algodón etc., 11 bultos de Los Angeles por...

Aristides Romero, hilos de algodón para pesca 7 bultos de Nueva Orleans por...

Sección Materiales y Compras, éter, creosota, de haya, ácido sulfúrico etc., 27 bultos de Nueva Orleans por...

Aristides Romero, salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por...

García Ltda., cartón corrugado 108 bultos de Nueva Orleans por...

La Importadora S. A., frutas para ensalada 50 bultos de San Francisco por...

Manuel Preciado, vick vaporub, vatronol pastilla vick 7 bultos de Nueva Orleans por...

Lazare Hassin, géneros de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...

P. M. Piza Gabriel Cia. Ltd., máquinas para trabajar en la madera 2 bultos de Nueva Orleans por...

O. V. Trott, etiquetas de manila para embarque 1 bulto de Nueva Orleans por...

CUADRO NUMERO 105 (de Mayo 7 de 1943)

I. L. Maduro Jr. S. A., utensilios de cristal para mesa, 1 bulto, Los Angeles por...

Day y Night Garage Corp., repuestos para autos y camiones, 19 bultos, Nueva Orleans por...

Homsany Hons., tejidos, frazadas, telas, toallas de algodón, etc., 10 bultos, Nueva Orleans por...

Cia. Avila S. A., fósforos de cartón, 50 bultos, Los Angeles por...

Cia. Avila S. A., harina de trigo, 200 bultos, Los Angeles por...

Max Baigelman, botones fab. comp. urea y fórmico, 4 bultos, Nueva Orleans por...

C. A. Mason S. A., freezone y aceite San Jacobo, 4 bultos, Nueva Orleans por...

Cia. Ah Chu S. A., galletas salines y de dulces, 115 bultos, Nueva Orleans por...

Cia. Kito Chen S. A., jamón y carne en latas, 25 bultos, Nueva Orleans por...

Santos Holguín, sombreros de pita, 1 bulto, Man- ta, por...

Barletta y Arosemena, bacalao, 18 bultos, Los Angeles, por...

Casa Ahfu Cia. Ltda. lámparas kerosin y cristal- leria de mesa, 37 bultos, Nueva Orleans, por...

José Gateno y Sons., tejidos de rayón, 3 bultos, Nueva Orleans, por...

Fábrica Nacional Helados, envases para helados parafinados, 100 bultos, Nueva Orleans, por...

Servicio de Autos Omphroys S. A., baterías para autos, 9 bultos, Los Angeles, por...

Servicio de Autos Omphroys S. A., baterías para autos, 6 bultos, Los Angeles, por...

Servicio de Autos Omphroys S. A., baterías para autos, 8 bultos, Los Angeles, por...

Cardoze y Lindo, repuestos para motor Diesel, 1 bulto, Nueva Orleans, por...

Cardoze y Lindo, repuestos para motor Diesel, Nueva Orleans, por...

Cardoze y Lindo, bandas de transmisión, 1 bulto, Nueva Orleans, por...

Cor. of Amer. Hijos Gervasio García, repuestos para radios, 3 bultos, Nueva Orleans por...

Co. González Revilla Hno., lámparas elec., transformadores elec., acces., 56 bultos, Nueva Orleans	886	C. González Revilla Hno., elixir b. g. phos., fre-dos, pabulote etc., 25 bultos, Nueva Orleans, por	1.920
Cent. Radelec. Serv., Hijos Gervasio García, radios, 4 bultos, Los Angeles, por	1.031	North Amer. Tobacco Prod., tabaco en rama, 20 bultos, Nueva Orleans, por	484
Lindo y Maduro, sábanas, fundas alg. porplu-tos de papel, etc., 13 bultos, Los Angeles, por	1.257	Hotel Internacional, cúpulas cromadas, cortador mantequilla, etc., 1 bulto, Nueva Orleans, por	488
The Shell Co. Fidanque Bros., Sons., aceite mi-neral lubricante, 160 bultos, Curazao, por	2.005	The Wholesale Tire Sup., tela para capotas de autos, 3 bultos, Nueva Orleans, por	217
Sucs. Robert Dixon, sobres avión, papel para má-quinas, sumar, papel avión, 4 bultos, Nueva Or-leans, por	422	Endara Riba S. A., jamón en latas, 165 bultos, Nueva Orleans, por	4.875
García Ltda., harina de trigo, 800 bultos, Nueva Orleans, por	2.128	Casa Chial S. A., harina de trigo, 150 bultos, Los Angeles, por	480
Villanueva y Tejeira, madera, 12.879 bultos, Portland, Oregon, por	6.447	Auto Service S. A., repuestos para autos, 14 bul-tos, Nueva Orleans, por	1.066
Aristides Romero, camisas de algodón para hom-bres, 1 bulto, Nueva Orleans, por	123	Agencias Sears, unidades construidas para refri-geradoras, 5 bultos, Nueva Orleans, por	125
Luis Carlos Chambonet, adornos, bandejas vi-drio, artículos de vidrio, etc., 3 bultos, Nueva Or-leans, por	413	Agencias Sears, unidades construidas para refri-geradoras, 1 bulto, Nueva Orleans, por	255
Gregorio de los Ríos, harina de trigo, 100 bultos, Los Angeles, por	345	Agencias Sears, unidades empaquetaduras para máquinas, 1 bulto, Nueva Orleans, por	60
De Lima Cia Ltda., salmón y ciruelas pasas en conserva, 30 bultos, Los Angeles, por	288	León Nahmad Co., tejidos de seda artificial, 1 bulto, Nueva Orleans, por	844
R. Moreno Cia. Ltda., ciruelas pasas y bacalao, 38 bultos, Los Angeles, por	578	Almacenes 5 y 10 centavos, bolsas de papel, 116 bultos, Los Angeles, por	659
Cia. Kito Chen, platos de cartón, 50 bultos, Nue-va Orleans, por	124	Gargallo Hnos. Cia., camisas de algodón para hombres, 3 bultos, Nueva Orleans, por	514
Cia. Kito Chen, inodoros esmaltados, 16 bultos Nueva Orleans, por	209	Barietta y Arosemena S. A., papel aéreo, 2 bul-tos, Nueva Orleans, por	184
C. González Revilla Hno., tónico uterino, hepali-na y gotas para ojos, 52 bultos, Nueva Orleans, por	855	Gursari Singh, India Moderna, sobrecamas de algodón y fibra, 4 bultos, Nueva Orleans, por	943
Cia George See, carricillos de papel para refres-queria, 25 bultos, Nueva Orleans, por	237	León Nahmad Co., hilo de algodón para coser, 3 bultos, Nueva Orleans, por	929
Cia George See, jugo de manzanas, 100 bultos, Nueva Orleans, por	269	Paranagiotis Pareas, platos de cartón, 160 bultos, Nueva Orleans, por	238
Cia. George See, platos de papel, 140 bultos, Nueva Orleans, por	252	Panamá Radio Corp., carbonos para proyección, 188 bultos, Nueva Orleans, por	2.598
Eulogio Chávez, sombreros de paja de toquilla, 8 sombreros, Manta, por	8	Panamá Radio Corp., baterías eléctricas para tu-bos el vacío, 150 bultos, Nueva Orleans, por	1.926
Ignacio Aseo, tapetas y bolsas de paja, 6 bul-tos, Manta, por	3	Badi Kourani, bolsas de papel, 43 bultos, Los An-geles, por	302
José Wong, cristalería para mesa, 53 bultos, Nueva Orleans, por	121	Alejandro Yuen, drill de algodón, 17 bultos, Río de Janeiro, por	1.499
José Wong, peines de materia plástica, adornos, 1 bulto, Nueva Orleans, por	228	Alejandro Yuen, ganchos-peinetas para pelo, ma-terial plástico, 2 bultos, Nueva Orleans, por	441
Moisés Chayo, toallas y sábanas de algodón, 9 bultos, Nueva Orleans, por	1.020	La Oficina Moderna, etiquetas de embarque de manilla (tags) 1 bulto, Nueva Orleans, por	94
Co. David Angel, tela palm beach de lana, al-godón y rayón, 1 bulto, Nueva Orleans, por	449	La Oficina Moderna, papel carbón, 1 bulto, Nue-va Orleans, por	225
Agencias Sears, unidades y partes para apara-tos de radio, 1 bulto, Nueva Orleans, por	95	Jesús y Domingo Varela, bacinicas de hierro es-maltado, 13 bultos, Nueva Orleans, por	163
Panamá 25 Cent. Stores, pasadores, material plás-tico para cabello, 1 bulto, Nueva Orleans, por	233	Bernardo Dávalos Larrea, papel cartulina, cua-ternos escolares, 150 bultos, Nueva Orleans, por	1.059
Agencia Sears, transformadores de fuerza, etc., 1 bulto, Nueva Orleans, por	22		
Casa Celerin, salsa de tomate, 25 bultos, San Francisco, por	76		
Ezra Dabah Co., organdie de algodón, 2 bultos, Nueva Orleans, por	675		
Modesto Meana, harina de trigo, 300 bultos, Nueva Orleans, por	900		
Barietta y Arosemena, harina de trigo, 150 bul-tos, Los Angeles, por	418		
F. de W. Evertsz, prep. veterinarias, 6 bultos, Nueva Orleans, por	282		
Servicio de Lewis, juguetes de cartón de mesa, relojes, etc., 11 bultos, Nueva Orleans, por	1.537		
Cia Pan Americana Orange Crush Co., jugo de manzanas, 150 bultos, Nueva Orleans, por	395		

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.